



Aprueba Convenio que Indica.

Huépil, Junio 10 de 2015.-

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, publicado en diario oficial el 26 de julio de 2006.
- b) Lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 19.880 de 2003, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- c) El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y el Instituto Profesional Los Ángeles.

**DECRETO ALCALDICIO N° 1492/2015.-**

- a) **APRUEBESE**, El Convenio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel Rut. 69.141.800-6 y el Instituto Profesional Los Ángeles RUT N° 78.237.610-1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



*[Firma]*  
GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Firma]*  
SILVIA HAYDEE SILVA VILCHES  
ALCALDE (S)

Distribución:

- Alcaldía
  - Of. de Partes
  - Finanzas DAEM
  - Secretaría Daem
- SHSV/GEPL/JFOS/dfm.-





Un espacio  
para todos



INSTITUTO PROFESIONAL DE LOS ANGELES  
LOS CARRERA 512 - CASILLA 349  
FONO-FAX 043-311658 - [www.iprola.cl](http://www.iprola.cl)  
LOS ANGELES

## C O N V E N I O

En Los Angeles, a 06 de Mayo de 2015, entre la **Municipalidad de Tucapel**, Rol Único Tributario N°69.141.800-6, representada por su Alcalde Sr. José Antonio Fernández Alister, Cédula Nacional de Identidad N°12.015.770-1 domiciliados en Calle Diego Portales N°258, de Huépil, y el **Instituto Profesional de Los Angeles**, Rol Único Tributario N° 78.237.610-1, representada por su Rectora doña Juanita Odett Carrasco Fray, cédula Nacional de Identidad N° 5.493.829-2, domiciliados en Los Carreras N° 512, en Los Angeles, quienes han convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional:

**Primero:** El Instituto Profesional de Los Angeles, imparte las Carreras de Pregrado de Educación Parvularia y Educación Diferencial con Mención en Trastornos del Aprendizaje.

**Segundo:** Mediante el presente Convenio el Instituto Profesional Los Angeles proporcionará a la Ilustre Municipalidad de Tucapel, en las diferentes Unidades Educativas a su cargo, alumnos en Práctica en las diversas especialidades que imparte.

**Tercero:** Por su parte la Ilustre Municipalidad de Tucapel a través de su Dirección Comunal de Educación, recibirá a dichos alumnos(as) en Práctica Profesional en los diversos establecimientos educacionales de su comuna.

**Cuarto:** El Instituto Profesional de Los Angeles, velará:

- 1.- Por la adecuada formación Profesional y académica de las alumnas en práctica.
- 2.- Comunicar oportunamente al comienzo de cada semestre lectivo el número de alumnas por especialidad disponible para realizar su Práctica Profesional.
- 3.- Mantener informada a la Ilustre Municipalidad de cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de cada Práctica Profesional.

**Quinto:** Para los efectos anteriores, la Ilustre Municipalidad se compromete:

- 1.- Facilitar a las alumnas del Instituto Profesional las vacantes necesarias para efectuar su práctica profesional.
- 2.- Comunicar, por conducto de la Dirección Comunal de la Educación, el número de vacantes existentes en los diversos establecimientos educacionales, para los fines de Práctica Profesional.

**Sexto:** Los gastos en que incurran los alumnos del Instituto Profesional de los Angeles para concurrir a los diversos establecimientos en donde realicen sus Prácticas Profesionales, serán de su propio cargo.



**Séptimo:** Los materiales didácticos y otros aportes que realicen los alumnos en el desarrollo de su Práctica Profesional quedarán en poder de los respectivos Establecimientos Educativos.

**Octavo:** Los alumnos del Instituto Profesional de Los Angeles, deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones que en relación con su Práctica Profesional, le imponga la Dirección o la U.T.P. de la respectiva Unidad Escolar.

**Noveno:** El presente convenio regirá desde Marzo del presente año, hasta Diciembre de 2017, renovándose automáticamente por periodos anuales. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo al presente Convenio, dando aviso a la contraparte con una anticipación mínima de treinta días corridos a la fecha en que se hará efectivo el término. Cualquier dificultad que se presente por la aplicación del presente convenio será resuelta por el Director de Educación Comunal de la Municipalidad y la Rectora del Instituto Profesional de Los Angeles.

**Décimo:** La Coordinación entre la Ilustre Municipalidad de Tucapel y el Instituto Profesional de Los Angeles, se realizará a través de la Dirección Comunal de Educación y el Vicerrector académico, respectivamente.

**Décimo primero:** El Instituto Profesional de Los Angeles, organizará y promocionará, en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Tucapel, actividades de extensión cultural y artística en beneficio de la comunidad.

**Décimo segundo:** El Instituto Profesional de Los Angeles asume plena y total responsabilidad legal por los actos que ejecuten sus alumnos en Práctica en los establecimientos educacionales municipales.

**Décimo tercero:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Los Angeles y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



  
J. DETT CARRASCO FRAY  
INSTITUTO PROFESIONAL DE LOS ANGELES



  
JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER  
ALCALDE